



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y LAS REFORMULACIONES**

La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, como órgano instructor del Plan integral de Impulso de la Economía Social, informa:

En primer lugar, que el día 29 de mayo de 2023 se ha procedido a la notificación mediante publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas de la propuesta de resolución provisional de prevista en el artículo 23 de la *Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En segundo lugar, y como corolario de lo anterior, que se **abre un período de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Es decir, el plazo para presentar alegaciones se extiende hasta el día 12 de junio de 2023 (este incluido).

En tercer lugar, que en relación con la publicación de *Resolución de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas por la que se insta a la reformulación de las solicitudes presentadas en la convocatoria 2022-2023 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social* se recuerda que las entidades indicadas tienen un **período de 10 días hábiles para presentar las reformulaciones** de acuerdo a la cuantía asignada en la Propuesta de Resolución Provisional. De igual forma que en caso anterior, este plazo abarca hasta el 12 de junio de 2023.

Esta reformulación debe adecuar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, identificando, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. Es importante señalar que, en caso de no presentar reformulación, las entidades deberán llevar a cabo la totalidad de las actividades incluidas en el proyecto que se presentó.

En cuarto lugar, que las cuantías inferiores a las solicitadas por los interesados, y que han dado lugar a la reformulación mencionada en el punto anterior, responden a un ajuste realizado por el órgano instructor con el fin de **dar cumplimiento a las cuantías máximas permitidas**, lo que la Orden TES 1233/2022 denomina “intensidad máxima de la ayuda”.

En Madrid, a 29 de mayo de 2023.